



Resolución de Secretaría General

N° 0054 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 03 de abril de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 453-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre autorización para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe N° 0196-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 266-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que: *"40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos."*;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto*



de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. (...); al respecto, el literal c) del numeral 4 del párrafo 48.1 del mismo artículo señala que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria”;*

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, pertenece al ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, mediante Oficio N° 0060-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE/OPPyS de fecha 22 de enero de 2020, el PEBPT solicita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego - DVDIAR, la habilitación de recursos hasta por la suma de S/ 2 345 149,00 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, destinados a financiar la ejecución de actividades programadas por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico del PEBT durante el Año Fiscal 2020; pedido que se sustenta en el Informe N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR/PEBPT-OPPyS de fecha 21 de enero de 2020, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBPT;

Que, con el Oficio N° 0090-2020-MINAGRI-DVDIAR/PEBPT-DE-OA de fecha 6 de febrero de 2020, el PEBPT solicita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego - DVDIAR, la habilitación de recursos hasta por la suma de S/ 765 041,03 (Setecientos Sesenta y Cinco Mil Cuarenta y Uno y 03/100 Soles) para el financiamiento de la culminación de los trabajos de saneamiento físico y legal de las intervenciones en la margen izquierda tramo I y tramo II del río Zarumilla; pedido que se





Resolución de Secretaría General

N° 0054 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 03 de abril de 2020.

sustenta en el Informe N° 021-2020-MINAGRI-DVDIAR/PEBPT-OA de fecha 5 de febrero de 2020, de la Oficina de Administración del PEBPT;

Que, por su parte, con el Oficio N° 0153-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE/OPPyS de fecha 17 de febrero de 2020, el PEBPT solicita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego – DVDIAR, la habilitación de recursos hasta por la suma de S/ 1 788 090,00 (Un Millón Setecientos Ochenta y Ocho Mil Noventa y 00/100 Soles) en el marco de Plan de Trabajo de Operación y Mantenimiento del Canal Zarumilla como parte de los acuerdos suscritos entre Perú- Ecuador y hasta la suma de S/ 1 830 321,41 (Un Millón Ochocientos Treinta Mil Trescientos Veintiuno y 41/100 Soles) para el pago de servicios “Seguro de todo Riesgo de Incendios y Líneas Aliadas para las Obras Civiles Terminadas (Defensa ribereña del río Zarumilla 2018-2020)”;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 0196-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 31 de marzo de 2020, concluye que resulta procedente proponer una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, priorizando y habilitando recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura – Administración Central y 015: MINAG – Jequetepeque – Zaña, hasta por la suma de S/ 2 500 000,00 (Dos Millones Quinientos Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad: MINAG – Binacional Puyango Tumbes, que deben ser habilitados hasta la suma de S/ 429 679,00 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Seiscientos Setenta y Nueve y 00/100 Soles) a favor del Proyecto “2000270: Gestión de Proyectos” para financiar las actividades del Centro Experimental Tumpis y el Saneamiento Físico Legal del Tramo I y Tramo II del río Zarumilla; y hasta por la suma de S/ 2 070 321,00,00 (Dos Millones Setenta Mil Trescientos Veintiún Mil y 00/100 Soles), a favor del Proyecto Genérico “2000351: Operación y Mantenimiento” destinado a financiar el pago de Seguros de Todo Riesgo de Incendios y Líneas Aliadas para Obras Civiles, en el Programa Presupuestal 0042: Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario; y, las Actividades Programadas de la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, con Memorando N° 453-2020-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 1 de abril de 2020, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2020, en base a la opinión favorable emitida con el Informe N° 0196-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto - OPRES;



Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: *“40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)”*;

Que, sobre el particular, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de enero de 2020, delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la OGPP del MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI y;





Resolución de Secretaría General

N° 0054 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 03 de abril de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, conforme al detalle siguiente:

DE LA:		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5005813 RECONVERSION PRODUCTIVA EN EL VRAEM	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES		
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		669,678.00
UNIDAD EJECUTORA	: 015 JEQUETEPEQUE - ZAÑA	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	: 2000351 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1,830,322.00
TOTAL EGRESOS		2,500,000.00

A LA:		(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	: 014 MINAG - BINACIONAL PUYANGO TUMBES	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	: 2000351 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1,830,322.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	: 2000270 GESTION DE PROYECTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		428,679.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	: 2000351 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		239,999.00
TOTAL EGRESOS		2,500,000.00




Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.



.....
LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General